



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el marco de las ayudas imputables a distintas medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como las funciones de control a posteriori y de calidad de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. (2020060189)

Con la entrada en vigor en enero de 2014 de la reforma de la PAC, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece un nuevo marco jurídico en materia de autorización de los organismos pagadores y los organismos de coordinación, la obligación de los organismos pagadores en lo que respecta a la intervención pública, la gestión financiera y los procedimientos de liquidación, las garantías y el uso del euro.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de este nuevo marco jurídico, se aprueban el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

La evolución normativa expuesta, así como la necesidad de ajustar algunos elementos de la organización del propio organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivaron la aprobación del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).



En su artículo 3 se designa a la Consejería competente en materia de agricultura como Organismo Pagador, que ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. En particular, se le asignan, entre otras, las funciones de autorización y control de los pagos, que tienen por finalidad determinar si el importe que debe abonarse al beneficiario es conforme con la normativa de la Unión. La autorización de los pagos incluirá la realización de los controles, administrativos y sobre el terreno, prescritos en cada línea de ayuda así como la custodia de la documentación justificativa en base a la que se haya efectuado el pago, a fin de que pueda ser inspeccionada por la Auditoría Interna del Organismo Pagador, por el Órgano de Certificación y por los funcionarios bajo mandato de la Unión. El citado decreto, en su artículo 5, establece que la autorización y control de los pagos corresponderá a cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEADER.

El artículo 7 del decreto prevé, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que podrá delegarse la función de autorización y control de los pagos en Servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de agricultura, siempre que dicha delegación se realice en los términos del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Así, entre las medidas que integran el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se contemplan algunas actuaciones directamente relacionadas con el ejercicio de las competencias que el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Concretamente, aquellas que se prevé imputar dentro de la medida 4, submedida 4.4 la actuación 4.4.1 de "Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y en materia de clima"; dentro de la medida 7 la submedida 7.1 "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural"; dentro de la submedida 7.5 la actuación 7.5.2 "Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción e infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural"; dentro de la submedida 7.6 la actuación 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" y la medida 20 "Asistencia técnica a iniciativas de los Estados miembros", atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad, y aquellas que se prevé imputar dentro de la medida 6, submedida 6.4 de "Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas" atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, todas ellas cofinanciadas al 75 % con fondos FEADER.

Por tanto, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta



necesario articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones del PDR 2014-2020 relacionadas en el párrafo anterior.

Por otro lado, con respecto al PDR 2007-2013, y en relación con las operaciones de inversión imputadas a las medidas 216, 227 y 323 cuya gestión correspondió al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para las que el FEADER haya abonado ya el pago final y sigan sujetas a los compromisos de durabilidad de las inversiones, se precisa delegar las funciones relativas a los controles a posteriori y de calidad de las mismas.

El citado anexo I, punto 1.C) del Reglamento (UE) n.º 907/2014 establece, entre otras condiciones, la necesidad de que el organismo pagador se cerciore antes de efectuar cualquier delegación de que el órgano a favor del que pretende efectuarse cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de sus tareas de forma satisfactoria. En este sentido, el Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador ha procedido al estudio de la estructura y procedimiento que pretende aplicar el Servicio de Generación y Ahorro de Energía, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la gestión de las ayudas imputables a dicho Servicio, como es la submedida 6.4. A través de la citada auditoría, que se ha visto respaldada también por entrevistas personales, se ha podido constatar previamente a esta delegación que, sin perjuicio de las recomendaciones incluidas por el Servicio de Auditoría Interna en su Informe de Evaluación de la Capacidad del Servicio de Generación y Ahorro de Energía de 4 de febrero de 2019 que tienen su origen en la fase incipiente en que se encuentra el proceso de gestión de estas ayudas, el órgano delegado, en líneas generales, cumple con las exigencias del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 y con la Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, versión 2.0, aprobada por la Directora del Organismo Pagador.

En relación con las submedidas 4.4 actuación 4.4.1; submedida 7.1; submedida 7.5 actuación 7.5.2, submedida 7.6 actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, cuya gestión corresponde al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad, éste ha sido sometido a sucesivas auditorías desde la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 con resultados satisfactorios. Se debe destacar que este Servicio se encontraba integrado en la estructura orgánica del Organismo Pagador hasta la entrada en vigor del Decreto del Presidente 16/2019, habiendo gestionado las citadas medidas del PDR de Extremadura desde su puesta en marcha. Por todo ello existe constancia del correcto cumplimiento de las obligaciones y condiciones que requiere la gestión de las actuaciones FEADER.

Esta delegación excluye expresamente las competencias de control de los pagos en aquellas operaciones en las que la Dirección General de Sostenibilidad participe como beneficiaria. Estas competencias serán delegadas por parte del Organismo Pagador en la Autoridad de Gestión mediante la suscripción de un Acuerdo específico.



En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante el Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio; asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por artículo 5.1 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre; de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER; en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y una vez emitido informe favorable con fecha 23 de enero de 2020 por la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

RESUELVO :

Primero. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en todas aquellas operaciones de subvenciones susceptibles de imputación a la submedida 6.4 del PDR 2014-2020, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre.

Segundo. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 7.1; submedida 7.5 actuación 7.5.2, submedida 7.6 actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, salvo la competencia de control de los pagos en aquellas operaciones en las que la Dirección General de Sostenibilidad participe como beneficiaria (ya sean contratos, encargos a medios propios o convenios), que el Organismo Pagador tiene expresamente delegadas en la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2014-2020 en virtud del Acuerdo de 24 de enero de 2020.

Así mismo, se delega expresamente en la Dirección General de Sostenibilidad y en relación con las medidas 216, 227 y 323 del PDR 2007-2013, cuya gestión correspondió al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, las funciones relativas a los controles a posteriori y de calidad de las operaciones de inversión.

Tercero. Suscribir con los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el acuerdo previsto en el apartado 1.C del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y que se incorpora como anexo a esta resolución.



Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, la revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE DETALLAN LAS COMPETENCIAS QUE SERÁN DESARROLLADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD POR DELEGACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DE GASTOS FEADER EN EXTREMADURA EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES IMPUTABLES A DISTINTAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE CONTROL A POSTERIORI Y DE CALIDAD DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013

En Mérida, a 24 de enero de 2020.

D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante el Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio) y asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre (DOE n.º 233 de 3/12/2015), por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Samuel Ruiz Fernández, Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 170/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

De conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de delegación de determinadas competencias y

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

funciones del organismo pagador de gastos FEADER en Extremadura en los titulares de las direcciones generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el marco de las operaciones imputables a distintas medidas incluidas en el programa de desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, así como las funciones de control a posteriori y de calidad del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, así como lo dispuesto en el apartado 1.C) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, que dispone que cualquier delegación que efectúe el Organismo Pagador deberá acordarse por escrito, especificando además de las tareas que se delegan, el tipo de información y de justificantes que deba presentar el órgano delegado al organismo pagador, así como los plazos para su presentación, de tal forma que el organismo pagador siga cumpliendo los criterios de autorización como tal, dichos titulares suscriben el siguiente,

ACUERDO :

Primero.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad asumen, respecto de las operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242), salvo para aquellas operaciones en las que la Dirección General de Sostenibilidad participe como beneficiaria.

1. La realización de los controles administrativos del 100 % de las solicitudes de ayuda y de pago que correspondan a las operaciones susceptibles de financiación a través del PDR y que se encuentren entre las definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento (CE) n.º 809/2014 (y las modificaciones del mismo introducidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Estos controles deben abarcar todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos, refiriéndose como mínimo a los aspectos previstos en las listas de comprobación administrativa que figuran como anexo I del presente acuerdo, y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles.

Dichas listas de comprobación habrán de ser rubricadas por el personal técnico adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado y supervisadas por un segundo funcionario, a efectos de la autorización de los pagos que pudieran corresponder.

Los procedimientos empleados deben permitir el registro y almacenamiento de los controles efectuados, así como de los aspectos que se revisan, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias. No obstante, quedan excluidos del alcance de esta delegación los requerimientos previstos en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1758 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2017, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones (Cuadro de las X), cuya cumplimentación y presentación corresponde en todo caso al Organismo Pagador de Extremadura, y órganos en quienes delegue.

Dichos controles administrativos deben incluir procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Asimismo, dichos controles deben incluir verificaciones relativas a la moderación de costes para garantizar que los costes de las operaciones que pretenden imputarse al Fondo se acomodan a los precios de mercado, debiendo tomarse en consideración, las Directrices de la Comisión y las interpretaciones del Órgano de Coordinación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.5 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, los controles administrativos de las operaciones de inversión delegadas incluirán, al menos, una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, salvo que el órgano

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

delegado decida no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, que deberán quedar motivadas y registradas en el expediente, amparándose en alguno de los siguientes extremos previstos en el citado Reglamento:

- a) La operación está incluida en la muestra que debe ser objeto de control sobre el terreno de conformidad con el artículo 49;
 - b) La autoridad competente considera que la operación en cuestión es una pequeña inversión;
 - c) La autoridad competente considera que el riesgo de que no se cumplan las condiciones para recibir la ayuda es escaso, o que lo es el riesgo de que no se haya realizado la inversión.
2. La selección de la muestra y la realización de los controles sobre el terreno, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Reglamento n.º 809/2014, de las operaciones susceptibles de financiación a través de la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020.

El artículo 49 del citado reglamento obliga al organismo pagador a realizar controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas, al objeto de verificar que las mismas se han ejecutado de conformidad con las normas aplicables y tienen derecho a recibir ayuda del FEADER. En virtud del presente acuerdo, dichos controles serán ejecutados, para las operaciones definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, por personal técnico adscrito al órgano gestor de las operaciones.

Estos controles deben abarcar todos los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones referentes a las condiciones para la concesión de la ayuda que puedan ser comprobados en el momento de la visita y no hayan sido objeto de controles administrativos.

Según el citado reglamento, estos controles deberán efectuarse, en la medida de lo posible, antes de que se abone el pago final de las operaciones, y sin que en ningún caso puedan ser practicados por los mismos inspectores que hayan participado en el control administrativo de la misma operación, asumiendo los órganos delegados tal responsabilidad.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Concretamente, según la redacción dada al artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017, que modifica al anterior, cada año, el Organismo Pagador debe ejecutar controles sobre el terreno sobre gastos que representen, al menos, el 5 % de los gastos cofinanciados por el FEADER que se reclamen al organismo pagador ese año natural. A tales efectos, sólo computarán los controles efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de los datos de control y las estadísticas de control de las medidas de desarrollo rural correspondientes al año natural anterior, esto es, hasta el 15 de julio del año siguiente. Para garantizar el cumplimiento de estos aspectos, los órganos delegados deben realizar, cada año, controles sobre el terreno que representen al menos el 5 % de los gastos solicitados en virtud de la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas, dichos controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma, debiendo dejar constancia de su ejecución mediante la cumplimentación por los técnicos del correspondiente check-list, según el modelo que figura como anexo II del presente acuerdo. Estas listas de control deben estar supervisadas por un segundo funcionario de los órganos delegados.

El procedimiento de muestreo aplicado cada año por los órganos delegados y las operaciones seleccionadas deben quedar debidamente registrados en un Plan de Control Anual, que garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año. Para su definición deberá prestarse especial atención a los siguientes extremos, recogidos en el artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 y en los documentos de coordinación:

- a) Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno deben representar como mínimo el 5 % de los gastos por el FEADER que se reclamen cada año natural al Organismo Pagador, en este caso, deben representar como mínimo el 5 % de los gastos imputados a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- b) En la selección de la muestra debe observarse, por las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la necesidad de:
- controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas, y mantener un equilibrio entre las diferentes medidas y tipos de operaciones, con objeto que la muestra sea fiable y representativa.
 - seleccionar aleatoriamente entre el 30 % y el 40 % de los gastos.
 - utilizar criterios de riesgo específicos para seleccionar el 70 % - 60 % restantes de los gastos, que habrán de justificarse, considerando cualquier factor de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión (debe evitarse que la muestra se obtenga únicamente con unos pocos criterios de riesgo).
 - considerar el tipo de contribución de la operación al riesgo de error en la ejecución del programa de desarrollo rural;
 - realizar muestreos específicos a nivel de medida. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas medidas y submedidas que no hayan sido seleccionadas para el control sobre el terreno, con objeto de conocer la tasa de error, obtener información adecuada y valorar la verificabilidad y controlabilidad de las mismas.
 - Adicionalmente, se podrán realizar otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

Si, a través de los controles sobre el terreno se pone de manifiesto la existencia de cualquier incumplimiento significativo en el contexto de una medida de ayuda o tipo de operación, las Direcciones Generales gestoras de las correspondientes operaciones, deberán aumentar el porcentaje de control de dicha medida o tipo de operación, hasta un nivel adecuado durante el año natural siguiente.

Los órganos delegados deberán revisar anualmente el método de muestreo aplicado para tener en cuenta las recomendaciones de otros órganos de control, nacionales y comunitarios, así como los resultados obtenidos en verificaciones efectuadas que permitan una mejor evaluación del riesgo.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



3. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del PDR 2014-2020, deban ser objeto de control a posteriori en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural.

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados, por las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1 % de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las medidas, submedidas y actuaciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada una de las respectivas Direcciones Generales gestoras de las operaciones, y supervisado por un segundo funcionario, según el modelo que figura como anexo III del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20 % y el 25 % de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto es, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

4. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2014-2020, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos. Respecto de las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020, en virtud del presente acuerdo, serán las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1 % de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las medidas, submedidas y actuaciones referi-

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

das en cada año. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles sobre el terreno y a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a las direcciones generales gestoras de las respectivas operaciones y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

Segundo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad asume, respecto a las operaciones de inversión imputadas a las submedidas 216, 227 y 323 del PDR de Extremadura 2007-2013 cuya gestión correspondió al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para las que FEADER haya abonado ya el pago final y sigan sujetas a los compromisos de durabilidad de las inversiones, las siguientes funciones propias del Organismo Pagador, salvo para aquellas operaciones en las que participa como beneficiaria.

1. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori, en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural.

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1 % de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las medidas, submedidas y actuaciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad, y supervisado por un segundo funcionario, según el modelo que figura como anexo III del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20 % y el 25 % de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

La Dirección General de Sostenibilidad asumirá la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

2. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad, de aquellas operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2007-2013, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa,

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



comprobaciones sobre los controles referidos, correspondiendo en virtud del presente acuerdo, a la Dirección General de Sostenibilidad, la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas en el órgano delegado.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1 % de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las medidas, submedidas y actuaciones referidas en cada año. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a las direcciones generales gestoras de las respectivas operaciones y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tercero.

Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a la submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, en las que participe como beneficiaria la Dirección General de Sostenibilidad, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Autoridad de Gestión la realización de las competencias relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Autoridad de Gestión respecto de las operaciones imputables a dichas medidas, submedidas y actuaciones, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por la Directora del Organismo Pagador para garantizar la separación de funciones respecto de las operaciones imputables al PDR 2014-2020 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a la Dirección General de Sostenibilidad como órgano controlado y, a su vez, como órgano controlador de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, la Dirección General de Sostenibilidad ejecutará aquellos controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Autoridad de Gestión para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

Cuarto.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad asumen, respecto de aquellas operaciones

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



susceptibles de imputación a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2; submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR de Extremadura 2014-2020, con carácter general, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242):

1. La autorización de los pagos correspondientes a aquellas operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020.

En relación a la solicitud de fondos FEADER, los titulares de los Servicios gestores deberán suscribir un certificado previo (anexo IV), y después de las comprobaciones oportunas por el Organismo Pagador, emitirán el certificado de autorización de pagos (anexo V) necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria, a partir de la información contenida en las listas de comprobación administrativa y, en su caso, de los informes de control sobre el terreno emitidos para cada operación.

Junto con dicho certificado, los titulares de los Servicios Gestores de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según corresponda, remitirán al Organismo Pagador los ficheros informáticos o soportes electrónicos con todos los datos de las solicitudes autorizadas al pago, conforme a los requerimientos exigidos por la Comisión, para proceder a la solicitud de los fondos comunitarios correspondientes.

De acuerdo con el Convenio de 16 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEGA, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, y concretamente con su cláusula segunda.4, la solicitud de fondos se llevará a cabo semanalmente por la autoridad responsable del Organismo Pagador.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, los servicios gestores cumplimentarán la información relativa a los indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

2. La conservación de la información sobre las pruebas documentales relativas a la autorización de las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, para garantizar una pista de auditoría suficientemente pormenorizada.

Respecto de estas operaciones imputables a dichas submedidas, los órganos delegados deberán establecer los procedimientos que aseguren la conservación de todos los documentos sobre el gasto y necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación.

3. La conservación a disposición de la Comisión, durante al menos los tres años siguientes a aquel en que se realice el pago final, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER.

Los órganos delegados deben garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos de la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR de Extremadura 2014-2020 y con las auditorías correspondientes al PDR se mantienen a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago final, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Los órganos delegados deben elaborar un manual de procedimiento y un plan de controles, éste último sólo en los casos donde la Dirección General de Sostenibilidad no participe como beneficiaria, que describan el sistema de gestión y control desarrollado para dar cumplimiento a las funciones que le son atribuidas. Concretamente, se recogerá en los mismos un apartado de organización y procedimientos donde se detalle el alcance y contenido del apoyo y colaboración que prestarán en los controles mencionados, así como en el resto de funciones delegadas. Asimismo, deberán aprobar unas instrucciones escritas que recojan el modo de

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten a la hora de llevar a cabo los controles sobre el terreno, a posteriori o de calidad.

Quinto.

De conformidad con las competencias que el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, atribuye a los titulares de los servicios del propio Organismo Pagador en los apartados 3 y 4 del artículo 5, los titulares de los Servicios que asuman la gestión de dichos fondos deberán:

- Suministrar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura las previsiones de pago.
- Comunicar a la Dirección del Organismo Pagador, a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y a la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria cuanta información afecte a las actuaciones cuya gestión tengan atribuida.
- Suscribir, en todo caso, los certificados de autorización y control de pagos referidos anteriormente.

Sexto.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, los Directores Generales competentes por razón de la materia que asumen esta delegación remitirán anualmente a la Directora del Organismo Pagador, al objeto de la emisión por ésta de la Declaración de Gestión y las Cuentas Anuales a que se refiere el artículo 102.1.c) iii) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, un certificado indicando que respecto de las operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones referidas, se ha aplicado un sistema que:

- a) Ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- b) Permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose de desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con el Derecho comunitario.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Séptimo.

Respecto de las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR de Extremadura 2014-2020, corresponderá a las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas o de Sostenibilidad, según corresponda, proponer la apertura del procedimiento que proceda orientado a la recuperación de los pagos indebidos, proceder a su inclusión en el Registro de Deudores habilitado en el organismo pagador, así como efectuar el seguimiento del procedimiento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la información que a tal efecto requiera el Organismo pagador, quien validará las deudas cargadas previo cotejo de los documentos aportados, para su posterior declaración al FEADER cuando se recupere.

Por su parte, corresponde al Organismo Pagador su comunicación, cuando proceda, a la OLAF en cumplimiento del Reglamento relativo a la comunicación y seguimiento de irregularidades.

Octavo.

Dentro del marco normativo que rige el periodo de programación 2014-2020, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Tal es el caso que, en el anexo I, punto 2.A.iii) del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, se establece que para la autorización de las operaciones, además de los controles exigidos para cada medida específica de ayuda FEADER, deberán llevarse a cabo los controles que prescribe el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para evitar y detectar los posibles fraudes y las irregularidades, con especial consideración de los riesgos en que se haya incurrido.

Asimismo, este reglamento exige en su anexo I, punto 4.A.iv) La necesaria disposición en el organismo pagador de procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades, con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de su competencia que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.

A la vista de lo anterior, se ha aprobado por la Directora del Organismo Pagador el "Manual de Procedimiento de Estrategias Antifraude del Organismo Pagador de gastos FEAGA y

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



FEADER en Extremadura” de aplicación obligatoria por todas las unidades que integran el citado organismo y, por extensión, también aplicable por aquellos órganos que ejecuten por delegación algunas de sus funciones.

El citado procedimiento se inicia con la detección por los servicios gestores de una posible irregularidad o indicio de fraude en el curso de los controles administrativos y/o sobre el terreno de las solicitudes de ayuda o de pago. Por tanto, a la vista del alcance de la presente delegación, por las Direcciones Generales gestoras de las operaciones se ejecutarán los controles correspondientes a las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020 cuando las mismas no resulten beneficiarias, correspondiendo a éstas unidades asumir también, dentro de sus tareas, las propias de los gestores del Organismo Pagador en lo que a la detección del fraude se refiere. Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad deberá asumir dichas tareas respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori cuya ejecución le sea atribuida respecto de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario (controles cruzados).

Noveno.

Las Direcciones Generales gestoras de las operaciones conservarán justificantes de los pagos correspondientes a este tipo de operaciones efectuados con cargo a FEADER, así como de los documentos correspondientes a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos en la legislación comunitaria.

Décimo.

El Organismo Pagador podrá efectuar los controles de sistemas y procedimientos que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que se delegan a través del presente acuerdo.

Concretamente, se prevé realizar por el Organismo Pagador una revisión anual de los manuales de procedimiento y de los planes de control que definan cada año las Direcciones Generales gestoras de las operaciones, para el ejercicio de tales funciones, como mecanismo de seguimiento de la ejecución del encargo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Asimismo, deberán someterse a los controles que pudiera efectuarles la Autoridad de Certificación de cara a la liquidación de cuentas del FEADER, así como la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

Undécimo.

El Organismo Pagador seguirá siendo responsable en todos los casos de la gestión eficaz de los Fondos de que se trate. Este seguirá siendo plenamente responsable de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, en particular de la protección de los intereses financieros de la Unión, así como de declarar el gasto correspondiente a la Comisión y de preparar la contabilidad en consonancia con ello.

Decimosegundo.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el anexo I punto 3.B).ii) dice textualmente "A partir del 16 de octubre de 2016, la seguridad de los sistemas de información deberá estar certificada de conformidad con la norma ISO 27001: Information Security management systems-Requeriments (ISO) (Sistema de gestión de la seguridad de la información-Requisitos) (ISO)".

Uno de los requisitos del estándar ISO/IEC 27001 obliga a esta organización a establecer las medidas de seguridad en todas aquellas relaciones que mantenga con terceros, independientemente de la naturaleza y objeto de éstas. Para dar cumplimiento a este requerimiento se ha aprobado por la Directora del Organismo Pagador la "Normativa de Seguridad en Servicios de Terceros", aplicable, entre otras, a las relaciones entre el Organismo Pagador y otros órganos de la Junta de Extremadura con los cuales establece encomiendas de gestión, o cualquier otro tipo de relación jurídica.

En virtud de la citada normativa, corresponde incluir en el presente acuerdo un conjunto de cláusulas específicas de seguridad de la información, que se describen detalladamente en el anexo VI adjunto, relativas a los siguientes ámbitos:

- Confidencialidad de la información.
- Protección de Datos de Carácter Personal.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los trabajos realizados.
- Devolución de activos.
- Auditoría del tercero.
- Cumplimiento del tercero con la Política de Seguridad de la Información.
- Medidas de seguridad relacionadas con el personal del tercero.
- Prestación de los servicios en las instalaciones del Organismo Pagador.
- Transmisión de información por parte del tercero a otras entidades.
- Protección del equipamiento informático.
- Seguridad en las instalaciones del tercero.
- Continuidad del servicio.

Decimotercero.

El Organismo Pagador y las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad, mediante la firma del presente acuerdo, manifiestan su conformidad con lo establecido en el mismo, así como su disposición a colaborar en la gestión y control de los gastos susceptibles de financiación con cargo al PDR de Extremadura 2014-2020, así como el control de los gastos financiados con cargo al PDR 2007-2013, cumpliendo cada uno las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias que resultan de aplicación.

Decimocuarto.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde su suscripción hasta el cierre del PDR de Extremadura 2014-2020, y en todo caso, hasta la finalización de los compromisos de durabilidad de las operaciones de inversión previstos en este acuerdo.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicado.

EL ORGANISMO PAGADOR DEL PDR DE
EXTREMADURA 2014-2020.

Fdo: Begoña García Bernal.
Directora del Organismo Pagador de
Extremadura y Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio de la
Junta de Extremadura

EL ÓRGANO DELEGADO.

Fdo: Jesús Moreno Pérez.
Director General de Sostenibilidad.

EL ÓRGANO DELEGADO.

Fdo: Samuel Ruiz Fernández.
Director General de Industria,
Energía y Minas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I****ASPECTOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS LISTAS DE
COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA****ASPECTOS GENERALES:**

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Medida del PDR / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEAGA).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.

DATOS DEL CONTROL ADMINISTRATIVO:

- Fecha de realización.
- Persona que realiza el control.
- Referencias a la realización de la visita in situ (en caso de inversiones).
- Verificaciones relativas a la doble financiación.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



— INFORME SOBRE MODERACIÓN DE COSTES:

Elementos elegibles			Sistema de moderación de costes utilizado	Observaciones	Conformidad
Denominación	Coste total (€)	Coste admisible (€)	(Mediante el uso de costes de referencia, manteniendo actualizadas las bases de datos, de un comité de evaluación de expertos o de una comparación de ofertas diferentes).	(Indicar posibles incidencias: no existe el proveedor, no es la oferta más económica, supera los límites de costes de referencia, indicios de fraude...)	(Si/No)

- Resultado del control
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción.
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II**ASPECTOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS LISTAS DE
COMPROBACIÓN SOBRE EL TERRENO****ASPECTOS GENERALES:**

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Medida del PDR / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEAGA).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).
- Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL SOBRE EL TERRENO:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido).
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...).
- Identificar si ha existido visita in situ en el control administrativo (fecha y observaciones).

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Identificar elementos controlados administrativamente, para los que puede justificarse la no repetición del control.
- Identificar los elementos verificados en campo (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos,...).
- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).., diferenciando:
 - Criterios/requisitos de admisibilidad.
 - Criterios de priorización.
 - Compromisos.
 - Otras obligaciones, como por ejemplo sobre información y publicidad.
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad del beneficiario.
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



**ANEXO III****ASPECTOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LAS LISTAS DE
COMPROBACIÓN A POSTERIORI****ASPECTOS GENERALES:**

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Medida del PDR / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEAGA).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Fecha abono del pago final por el FEADER de la operación a controlar.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).
- Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL A POSTERIORI:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido).
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...).

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Identificar los elementos verificados (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos,...).
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad.
- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).
- Reintegro propuesto (en su caso). Causas del reintegro (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS (SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS)

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Subvenciones)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (CE) n.º 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del primero, y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente n.º _____ (n.º expte. Gestor) _____ de la línea de ayuda 05046001_XXX : _____ (denominación línea FEADER) _____, submedida_XXX : _____ (denominación submedida FEADER) _____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA (n.º) _____, LOTE (n.º) _____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente n.º _____ (requerimiento F300 cuadro Xs) _____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención de referencia.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: _____ (CIF beneficiario) _____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____ (importe FEADER elegible) _____ €, con un gasto público total elegible de _____ (importe GPT elegible) _____ €, según el siguiente desglose:

Table with 5 columns: MEDIDA, FEADER, MINISTERIO, COMUNIDAD AUTÓNOMA, GASTO PÚBLICO TOTAL. Row 1: 05046001_XXX, (importe FEADER elegible) €, (importe AGE elegible) €, (importe CA elegible) €, (importe GPT elegible) €. Row 2: SUBMEDIDA_XXX.

Table with 3 columns: IMPORTE, CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO. Rows: Gasto Público Total Elegible, Gasto Público NO Elegible, Importe Total Pago Bruto, Descuentos, Importe Total Pago Líquido.

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____ (denominación línea FEADER) _____ del PDR, con un _____ (tipo de pago) _____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º _____ (n.º expte. Gestor) _____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto _____ (proyecto presupuestario) _____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____ (año) _____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente n.º _____ (n.º expte. Gestor) de la línea de ayuda 05046001_XXX : _____ (denominación línea FEADER) , submedida _ XXX : _____ (denominación submedida FEADER) _____

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA_(n.º)____, LOTE_(n.º)____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente n.º _____(requerimiento F300 cuadro Xs)____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por _____(nombre adjudicatario/medio propio)_____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa _____(nombre adjudicatario/medio propio)____, con CIF: _____(CIF adjudicatario)____, que es el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____(importe FEADER elegible)____ €, con un gasto público total elegible de _____(importe GPT elegible)____ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001_XXX	_(importe FEADER elegible)_ €	_(importe AGE elegible)_ €	_(importe CA elegible)_ €	_(importe GPT elegible)_ €
SUBMEDIDA XXX				

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible)_ €	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible)_ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total)_ €	
Descuentos	_(importe GPT descuentos)_ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido)_ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____(denominación línea FEADER)____ del PDR, con un _____(tipo de pago)____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º _____(n.º expte. Gestor)____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____(aplicación presupuestaria)____ y proyecto de gasto _____(proyecto presupuestario)____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____(año)_____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO V****MODELO DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS
(SUBVENCIONES / CONTRATOS/ ENCARGOS / CONVENIOS)**

Consejería de _____ Dirección Gral. _____ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 06800 Mérida Teléfono: XXXXXXXX Fax: XXXXXXXX	JUNTA DE EXTREMADURA
---	-----------------------------

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Subvenciones)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (CE) n.º 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del primero, y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente n.º _____ (n.º expte. Gestor) de la línea de ayuda 05046001_XXX : _____ (denominación línea FEADER) _____, submedida _XXX : _____ (denominación submedida FEADER) _____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con ID n.º _____ (n.º) _____, NÓMINA _____ (n.º) _____, LOTE _____ (n.º) _____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente n.º _____ (requerimiento F300 cuadro Xs) _____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención de referencia.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: _____ (CIF beneficiario) _____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____ (importe FEADER elegible) _____ €, con un gasto público total elegible de _____ (importe GPT elegible) _____ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001_XXX				
SUBMEDIDA XXX	_____ (importe FEADER elegible) _____ €	_____ (importe AGE elegible) _____ €	_____ (importe CA elegible) _____ €	_____ (importe GPT elegible) _____ €

Dicha operación se corresponde con la operación contable n.º _____ (n.º operación SICCAEX) _____, de fecha _____ (fecha contable) _____, cuyo importe es _____ (importe total pago bruto) _____:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_____ (importe GPT elegible) _____ €	
Gasto Público NO Elegible	_____ (importe GPT no elegible) _____ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_____ (importe GPT total) _____ €	
Descuentos	_____ (importe GPT descuentos) _____ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_____ (importe GPT líquido) _____ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____ (denominación línea FEADER) _____ del PDR, con un _____ (tipo de pago) _____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º _____ (n.º expte. Gestor) _____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto _____ (proyecto presupuestario) _____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____ (año) _____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____

**UNIÓN EUROPEA**
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
 Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de _____ JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente n.º _____ (n.º expte. Gestor) de la línea de ayuda 05046001_XXX : _____ (denominación línea FEADER) _____, submedida _XXX_ : _____ (denominación submedida FEADER) _____

El presente certificado recoge la declaración de pago con ID n.º _____ (n.º), NÓMINA _____ (n.º), LOTE _____ (n.º), correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente n.º _____ (requerimiento F300 cuadro Xs) _____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____, con CIF: _____ (CIF adjudicatario) _____, que es el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____ (importe FEADER elegible) _____ €, con un gasto público total elegible de _____ (importe GPT elegible) _____ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001_XXX				
SUBMEDIDA XXX	_____ (importe FEADER elegible) _____ €	_____ (importe AGE elegible) _____ €	_____ (importe CA elegible) _____ €	_____ (importe GPT elegible) _____ €

Dicha operación se corresponde con la operación contable n.º _____ (n.º operación SICCAEX) _____, de fecha _____ (fecha contable) _____, cuyo importe es _____ (importe total pago bruto) _____:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_____ (importe GPT elegible) _____ €	
Gasto Público NO Elegible	_____ (importe GPT no elegible) _____ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_____ (importe GPT total) _____ €	
Descuentos	_____ (importe GPT descuentos) _____ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_____ (importe GPT líquido) _____ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____ (denominación línea FEADER) _____ del PDR, con un _____ (tipo de pago) _____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º _____ (n.º expte. Gestor) _____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto _____ (proyecto presupuestario) _____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____ (año) _____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____



ANEXO VI

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE ACUERDO

A efectos de aplicación de estas cláusulas, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad serán consideradas como un tercero que presta un determinado servicio al Organismo Pagador, independientemente del tipo de relación contractual o jurídica que vincule a ambas partes.

1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El tercero vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del presente acuerdo, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del acuerdo y conforme a la Política de Seguridad del Organismo Pagador en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual.

El deber de confidencialidad sobre la información del Organismo Pagador será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio.

Todo el personal del tercero protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del Organismo Pagador y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del Organismo Pagador por parte del tercero es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio acordado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El tercero, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



El tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A. BASE NORMATIVA.

El prestador de servicios quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ostenta la posición de Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

El prestador de servicios trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, asume la responsabilidad de Encargado del tratamiento (artículo28 del RGPD).

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

B.1. Obligaciones derivadas del acuerdo.

El órgano delegado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el órgano delegado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del órgano delegado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el órgano delegado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Si el órgano delegado quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al Responsable y solicitar su autorización previa. En caso de autorización positiva deberá cumplir las siguientes condiciones:
 1. El subencargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que el órgano delegado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
 2. El Encargado pondrá a disposición un listado en el que se identifiquen los servicios subcontratados y la identidad de los subencargos.
 3. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el órgano delegado continuará siendo plenamente responsable.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el acuerdo.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el órgano delegado les informará convenientemente. El órgano delegado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el órgano delegado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El órgano delegado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del órgano delegado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- k. El órgano delegado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- l. El órgano delegado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del órgano delegado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- n. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el órgano delegado".

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

B.2. Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al órgano delegado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del órgano delegado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ÓRGANO DELEGADO.

C.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del órgano delegado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al órgano delegado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el órgano delegado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el órgano delegado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de video vigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del órgano delegado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- 6.4. Si la petición la recibe el órgano delegado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
- 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al órgano delegado.
- a) Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b) Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c) Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.
- Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del órgano delegado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el órgano delegado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El órgano delegado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciber seguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

C.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El órgano delegado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6. Medidas de seguridad.

El órgano delegado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el acuerdo de tratamiento y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad aceptan expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente acuerdo, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente al Organismo Pagador, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, las Direcciones Generales de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad aceptan expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente acuerdo corresponden únicamente al Organismo Pagador, con exclusividad y a todos los efectos.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad aceptan expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo objeto de este pliego, corresponden al Organismo Pagador.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad exonerarán al Organismo Pagador de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del acuerdo objeto del presente pliego procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, dichas Direcciones Generales estarán obligadas, antes de la formalización del acuerdo, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra el Organismo Pagador por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por las mismas para la ejecución del acuerdo, éstas responderán ante el Organismo Pagador del resultado de dichas acciones, estando obligadas, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan al Organismo Pagador.

Además, no podrán hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado el Organismo Pagador para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Pliego, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

4. DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad se comprometen a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de servicios objeto del presente acuerdo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

recursos materiales. Así mismo, si el personal de dichas direcciones, dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del acuerdo, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del presente pliego.

Así mismo, se comprometen a entregar al Organismo Pagador toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente acuerdo, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el Organismo Pagador, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del acuerdo o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte del tercero. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

En los casos en que el Organismo Pagador lo estime necesario, podrá exigirles certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad, que responderán frente a terceros y frente a la Administración del Organismo Pagador de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

5. AUDITORÍA DEL TERCERO

El Organismo Pagador podrá exigir a las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello el Organismo Pagador se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tengan implementados dichas Direcciones y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio contratado.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Revisar o auditar el cumplimiento por parte de dichas Direcciones Generales de la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los acuerdos firmados por ambas partes.
- Requerir a las mismas, los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente encargo.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del Organismo Pagador, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad se comprometen a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

6. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR

El Organismo Pagador dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, en base a la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

7. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR POR EL PERSONAL DEL TERCERO

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad deberán concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad del Organismo Pagador y su

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores de dichas Direcciones Generales, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información del Organismo Pagador deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del Organismo Pagador a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los servicios.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del Organismo Pagador. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR

El personal de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Organismo Pagador, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del tercero la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

9. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL TERCERO A OTRAS ENTIDADES

El tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras Entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del tercero en materia de Seguridad de la Información impuestas por el Organismo Pagador.
- Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad serán responsable del uso y protección de la información del Organismo Pagador que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al Organismo Pagador en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el tercero autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

10. PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del Organismo Pagador, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todo los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del Organismo Pagador.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

11. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL TERCERO

En aquellas instalaciones donde se almacene o procese información del Organismo Pagador, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad deberán implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

12. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El tercero deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

